



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 05 MAR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Carta N° 015-2024-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN, Informe N° 391-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Carta N° 010-2024-ADVF, Informe N° 104-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 407-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 544-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 458-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, informe Legal N° 0369-2024-GAJ/GM/MPMN, sobre el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL BIENESTAR DEL TRABAJADOR POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas el de promover el de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, de conformidad a la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que señala en su artículo 1° que "la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad";

Que, cada 08 de Marzo, conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, fecha reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en todo el mundo desde 1975. El Día Internacional de la Mujer celebra la lucha de las mujeres a lo largo de la historia y tiene como objetivo reconocer sus logros en todo el mundo. Asimismo, es un día para poner en evidencia la violencia machista y concientizar sobre las desigualdades a las que se enfrentan el género femenino;

Que, en fecha 20/02/2024, mediante la Carta N° 015-2024-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN, emitida por el Área de Bienestar Social, Lic. T.S. Elizabeth Anghela Panca Rodríguez, solicita aprobación del Plan de Trabajo, de Implementación y Ejecución de Actividades Complementarias al Bienestar del Trabajador por el Día Internacional de la Mujer, siendo el 8 de marzo, una fecha conmemoratoria para todas las mujeres y en especial nuestras Trabajadoras, reconociendo su labor e importancia en el contexto social y político;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en fecha 21/02/2024, mediante el Informe N° 391-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Mgr. Abog. JUAN LUIS MORÓN PINTO, remite el Plan de Trabajo denominado: Implementación y Ejecución de Actividades Complementarias al Bienestar del Trabajador por el Día Internacional de la Mujer, siendo el día 08 de marzo, una fecha conmemorativa para todas las mujeres y en especial a las trabajadoras, reconociendo sus labores e importancia en el contexto social y político;

Que, en fecha 28/02/2024, mediante la Carta N° 010-2024-ADVF, emitida por el Especialista en Planificación Estratégica, LIC. ANTHONY VILLEGAS FLORES, concluye; Que, según la revisión del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL BIENESTAR DEL TRABAJADOR POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", presentado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, resulta consistente de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes. Que, con respecto a la propuesta de asignación financiera, por el monto de S/ 51,740.00 Soles, esta deberá revisarse por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, supeditada a la disponibilidad presupuestal por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda para la ejecución de la misma;

Que, en fecha 05/03/2024, mediante el Informe N° 458-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, ING. P. RUBÉN PARE HUACAN, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL BIENESTAR DEL TRABAJADOR POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", por un monto de S/ 41,180.00 Soles;

Que, en fecha 05/03/2024, mediante el Informe Legal N° 0369-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica –MPMN, se emite opinión favorable declarando procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL BIENESTAR DEL TRABAJADOR POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", de conformidad con los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas vinculantes a la Entidad;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 26) que precisa: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL BIENESTAR DEL TRABAJADOR POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", elevado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a fin de cumplir las actividades por el Día Internacional de la Mujer, realizando una adecuada integración del personal en la organización municipal, de acuerdo a la siguiente afectación presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudado.

Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado.

Monto: S/ 41,180.00 Soles.

Plazo de Ejecución: un (01) día calendario, el cual inicia el 08 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el jefe de la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, a través del área de Bienestar Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFA
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GPP
GA
SGPBS
OTI